



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 25 de agosto de 1975

Núm. 192

Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.077

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha la Alcaldía de esta ciudad ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de junio pasado, se fije el próximo día 2 de octubre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 21 metros cuadrados, que pasa a vía pública, procedente de la finca número 30 de la calle de Escosura, de esta ciudad, que linda: al Norte, con finca número 32 de la calle de Escosura; al Sur, con finca número 28 de la misma calle; al Oeste, con finca de la que procede, y al Este, con finca de la que procede.

Segundo. Que se publique el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 9 de agosto de 1975. — El Secretario general, Ernesto García.

• • •

Núm. 6.013

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en el Lugarico de Cerdán.

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 447'24.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 12.257 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 7 de agosto de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente a la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en el Lugarico

de Cerdán, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 6.014

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de alumbrado público de veintiocho puntos de luz en camino de Alcorce, en el barrio de Montañana.

Tipo de licitación: 165.214'50 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 3.304 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con

esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación de plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 7 de agosto de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de, referente a la contratación de las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de alumbrado público de veintiocho puntos de luz en camino de Alcorce, en el barrio de Montaña, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 6.016

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en barrio de Oliver (sector "A").

Tipo de licitación: 3.132.835'20 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra,

Garantía provisional: 51.997 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 7 de agosto de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en barrio de Oliver (sector "A"), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 6.017

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en barrio de Oliver (sector "B").

Tipo de licitación: 3.570.838'52 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir de la fecha de re-

cepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 58.562 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 7 de agosto de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras correspondientes al proyecto de instalación de alumbrado público en barrio de Oliver (sector "B"), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 5.996

"Hidroconstrucciones", S. A., domicilio en calle Ponzano, número, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza

constituyó para responder de las obras de Plan P.A.-71-10, obras varias.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 6 de agosto de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.999

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa Talleres Unidos, S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa Talleres Unidos, S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa Talleres Unidos, S. A., y

Resultando que con fecha 14 de junio último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 11 de junio de 1975, acompañándose al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto 696 de 1975, se procedió a la suspensión del plazo previsto para la homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto.

Resultando que en el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 24 de julio de 1975, a la vista del mencionado Convenio colectivo y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó, en base al Decreto 696 de 1975, acuerdo favorable, con las siguientes:

los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 19,9 por 100 que equivale al coste de vida en dichos doce meses y dos puntos, cuyos salarios se mantendrán hasta el 1 de enero de 1976. 2.º Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo.

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación, con la adaptación de su contenido a las limitaciones acordadas por el Consejo de Ministros y que en el tercer resultando se recogen.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa Talleres Unidos, S. A., de esta capital, con las limitaciones siguientes: "1.º Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 19,9 por 100 que equivale al coste de vida en dichos doce meses y dos puntos, cuyos salarios se mantendrán hasta el 1 de enero de 1976. 2.º Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización."

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley de 38-1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 8 de agosto de 1975. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de la empresa Talleres Unidos, S. A. (TUSA) ha sido concertado entre la representación de la dirección de la misma y los vocales del Jurado, con el articulado siguiente:

Artículo 1.º Ambitos territorial y personal.—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Talleres Unidos, S. A., dedicada a la construcción de maquinaria para obras públicas, elevación y transporte, y el personal que en ella presta sus servicios, tanto fijo como eventual, en todos y cada uno de los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza y sin otra exclusión que la prevista en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º Ambito temporal. — El Convenio tendrá una duración de dos años, comprendidos entre el 1.º de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1976. A efectos de su vigencia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

Quedará prorrogado por la tácita, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 4.º Garantías personales. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 5.º Integridad e indivisibilidad. Se hace constar expresamente que el presente Convenio se realiza en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo. De esta forma y continuando la política salarial de años anteriores y al objeto de favorecer la cuantía del salario base del personal de retribución diaria, se ha procedido a la mensualización del personal mencionado incorporando dentro del salario base la cantidad que se venía percibiendo en conceptos de prima de producción, bien entendido que con estos salarios resultantes están garantizados los mínimos y absorbido dentro del mismo lo dispuesto en el artículo 73 de la Or-

denanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referido al beneficio equivalente del 25 por 100 del salario base a tiempo así como que la fijación de este salario base es indisoluble de la mensualización del personal antes mencionado.

Cualquier alteración que se pretendiese introducir en este Convenio por cualquiera de las partes o decisión de la Autoridad, daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º Comisión paritaria.—Para entender en cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará formada por cuatro Vocales del Jurado (designados en cada caso) y otros cuatro representantes de la Dirección de la Empresa. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, y actuará de Secretario el del mencionado Sindicato.

Art. 7.º Jornada de trabajo.—Para el personal de Oficinas, de acuerdo con el sistema seguido en Convenios anteriores, la jornada de trabajo será: De lunes a viernes: De 7,30 a 15 horas.

Sábados: De 7,30 a 14,30.

Con este horario quedará saldada la recuperación de todos los puentes que en lunes y sábados se produzcan, así como las fiestas recuperables.

Las horas que pudieran quedar pendientes por motivos personales, se acumularán a final de año, y será la Dirección de la Empresa la que mediante el oportuno estudio, determine la forma de recuperarlas, si procede.

El número de horas de trabajo para Oficinas en el año 1975, será el que se deduzca de la aplicación de la jornada que se pacta.

La jornada del personal de taller se establece de la siguiente forma:

El total de horas legales se fija en 2.075 al año.

Queda establecido como horario diario el actualmente en vigor, es decir:

De lunes a viernes: de 7 a 15 horas.

Sábados: de 7 a 14,30 horas.

Las horas sobrantes que de este horario se deducen se destinan a la recuperación de puentes, festivos recuperables, días de vacación, etc., y recuperaciones personales, por lo que no procede en ningún caso el abono o disfrute de media hora de descanso.

Las horas sobrantes que pudieran cobrarse en enero de 1976, se pagarán con el 60 por 100 según el precio de la hora extraordinaria vigente según este mismo Convenio.

Art. 8.º Vacaciones. Las vacaciones a disfrutar por el personal de la Empresa, serán las siguientes:

Hasta diez años de servicio en la empresa, veintiún días laborables.

Con diez años de servicios, veintitrés días laborables.

A partir de los diez años, y por cada uno más de servicio en la Empresa, un día laborable más, hasta un tope máximo de veintiséis días laborables.

Será facultad del trabajador disfrutar el exceso de vacaciones por antigüedad, en cualquier fecha del año natural.

En ningún caso este aumento de vacaciones debido a la antigüedad influirá en la base de cálculo para hallar el salario hora profesional y por consiguiente, en el valor de las horas extraordinarias.

Art. 9.º Transporte.—La empresa facilitará los medios de transporte necesarios para la ida y regreso del trabajo, estudiándose por el Jurado de empresa el recorrido que hayan de realizar los autobuses contratados por la empresa. En cuanto al personal que por trabajar a turno no pueda hacer uso del servicio de autobús, la Empresa se hará cargo de los gastos ocasionados por el desplazamiento, excepción hecha del personal a turno de la factoría de Arrabal.

Art. 10. Ropa de trabajo.—Se entregarán dos buzos o batas por operario y año, en vez de lo reglamentado por la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 11. Socorro de defunción.—En caso de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de "Talleres Unidos, S. A.", se descontará a todos los trabajadores el importe de una hora extraordinaria de trabajo. La Empresa, una vez calculado el importe total, incrementará éste con una cantidad igual, entregándose la suma a los derechohabientes del fallecido.

Art. 12. Premio por jubilación. — Anualmente se concederá a todos los jubilados procedentes de la empresa una gratificación, consistente en el importe de una mensualidad, excepto al jubilado con más años de servicio en la empresa, a quien se le concederán dos mensualidades. A través del Jurado de empresa se organizarán los actos a celebrar con ocasión de la entrega de tales premios.

Art. 13. Premios por matrimonio y natalidad. — Todo trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa "Talleres Unidos", S. A., tendrá derecho, cuando contraiga matrimonio, a que se le abone una cantidad en metálico igual a la que otorgue la Seguridad Social. El mismo criterio se seguirá en el caso de nacimiento de hijos.

Art. 14. Dote por matrimonio para personal femenino.—La dote a que hace

referencia el artículo 61 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, abonará tomando como base los salarios de Convenio o acuerdo en cada momento en vigor, en razón de un mes por año, sin exceder de nueve computándose a estos efectos como año completo la fracción superior a seis meses.

Art. 15. Ayudas para estudios.—La empresa tiene establecido un régimen de ayudas para estudios de los aprendices, consistente en una subvención de 1.000 pesetas por aprendizaje escolar.

Estas subvenciones se concederán con posterioridad a la terminación del curso, una vez demostrado su aprovechamiento mediante las papeletas oficiales, entendiéndose que la subvención se otorga únicamente para estudios realizados en escuelas o Centros oficiales de orientación y formación profesional.

Art. 16. Becas para hijos de productores.—La Empresa concederá anualmente diez becas por una cuantía de 3.000 pesetas cada una, destinadas a ayudar al mantenimiento de sus estudios a aquellos hijos de productores que por su aprovechamiento y circunstancias económicas se hagan acreedores a las mismas.

La concesión de las becas se efectuará a través del Jurado de Empresa, mediante la aplicación del Reglamento confeccionado al efecto.

Art. 17. Premios a la iniciativa.—Para premiar la iniciativa de los productores, la empresa tiene estipulado un sistema de sugerencias que lleva por título "premio al ingenio", concediéndose diversos premios en consonancia con las ideas propuestas por los trabajadores.

Existen una bases del mencionado sistema, que serán difundidas ampliamente.

De las decisiones tomadas respecto de cada idea presentada, será informado a su tiempo el Jurado de Empresa.

Art. 18. Grupo de empresa.—Al objeto de fomentar entre los productores el espíritu de hermandad, a la vez que de sano esparcimiento, se crea un grupo de empresa, que tendrá por objeto dirigir, coordinar y orientar estos fines.

Dentro de este grupo de empresa se incorporarán las actividades deportivas que hasta hoy se vienen desarrollando.

Art. 19. Promoción.—Es norma de la empresa preocuparse de la promoción de su personal a aquellos puestos que requieren más conocimientos y responsabilidades.

La Jefatura de personal procurará

Estos salarios son base y sobre ellos se efectuará el cálculo de pagas extraordinarias.

A los productores que ya cobraban globalmente considerados estos sueldos, se les estudiará un incremento personal.

2. Personal con retribución mensual. Para el personal de nómina mensual y debido a los diferentes salarios que existen dentro de una misma categoría, y habida cuenta de la especial calificación y diversidad de funciones que concurren en todos los puestos, se establecen dos clasificaciones para cada categoría profesional, con sus correspondientes tablas, que no tienen otro valor que garantizar sus percepciones mínimas y servir para el cálculo de los diferentes complementos salariales, respetándose en cada momento los salarios "ad personam" resultantes de regulaciones individuales y aplicándose sobre ellos los beneficios de este Convenio.

Los salarios mínimos de este personal, para el año 1975, se establecen en la forma que a continuación se expresa:

Categorías	A	B
Licenciados	17.000	24.000
Peritos e ingenieros téc.	17.000	22.000
A. T. S.	17.000	21.000
Ayudante de ingeniero	16.000	20.000
Graduados sociales ...	16.000	20.000
Maestros industriales .	14.000	18.000
Jefe admón. de primera	16.000	20.000
Jefe organizac. primera	15.000	20.000
Delineante dib. proyect.	15.000	20.000
Cajero	16.000	20.000
Jefe admón. segunda .	14.000	18.000
Jefe de taller	16.000	22.000
Viajante	13.000	15.000
Oficial primera admón:	13.000	15.000
Técnico organ. primera	13.000	15.000
Delineante primera ...	13.000	15.000
Maestro taller	13.000	15.000
Encargado	12.236	17.000
Oficial segunda admón.	12.305	13.000
Técnico organ. segunda	12.128	13.000
Delineante segunda ...	12.128	13.000
Capataz especialista ...	11.547	
Auxiliar admón.	11.537	
Auxiliar organización .	11.762	
Auxiliar técnico	11.370	
Reproductor planos	10.884	
Telefonista	10.979	
Vigilante	10.938	
Aspirante organización	8.217	
Aspirante 17 años	7.935	
Aspirante 16 años	6.883	
Aspirante 15 años	5.175	
Aspirante 14 años	4.658	

Art. 23. Antigüedad.—Los quinquenios devengados por antigüedad se abonarán con el 5 por 100 sobre los

salarios base vigentes. Todos los quinquenios se consolidarán sobre el sueldo base último que se produzca.

Art. 24. Horas extraordinarias.—El precio de las horas extraordinarias para todos los trabajadores será el establecido en la tabla que se adjunta como anexo número uno al presente Convenio.

Para el personal de Oficinas este precio será el resultante de aplicar la fórmula de cálculo determinada en la vigente Ordenanza de Trabajo a los salarios marcados en el artículo 22 de este mismo Convenio.

Art. 25. Dietas. — Todo el personal con derecho al percibo de dietas cobrará la cantidad de 650 pesetas por día desplazado.

Si el número de días del desplazamiento es de tres o un número inferior de días, la cuantía de la dieta se elevará a 700 pesetas diarias.

Se fija el importe de la media dieta en 350 pesetas.

Art. 26. Turnos.—A todo el personal que realice trabajos bajo esta modalidad de horario se le aplicará el mismo tipo de condiciones, que son las siguientes:

Ochenta pesetas por día trabajado, en concepto de plus de manutención, como compensación por comer fuera de sus domicilios habituales, cuando el horario de turno exceda de ocho horas diarias, teniendo entonces derecho a media hora de descanso.

El pago de las horas nocturnas se hará con el recargo establecido por la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 27. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.—Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del Comité de seguridad e higiene en el trabajo y oído el Jurado de empresa. No obstante, es deseo de la Dirección eliminar, a ser posible, la totalidad de las condiciones que determinan los puestos de estas características mediante métodos y sistemas de Seguridad apropiados en cada momento.

Art. 28. Gratificaciones extraordinarias.—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán para todo el personal a razón de una mensualidad en cada una de ellas.

En ambas ocasiones se incrementará con el importe de la antigüedad correspondiente.

dedicar la mayor atención a este capítulo para que cada uno de los trabajadores tenga su oportunidad, si en su puesto de trabajo es posible la promoción, o bien el productor es susceptible de ser promocionado.

Art. 20. Formación. — La empresa procurará, con los medios de que en cada momento disponga, fortalecer el espíritu de formación de los hombres, tanto en el campo profesional como en el cultural.

De hecho ya se han establecido diferentes cursillos de capacitación, bien en colaboración con organismos oficiales, como el P.P.O., o con el solo esfuerzo de la empresa, amén de otros varios de cultura general. El sistema de promoción de este servicio será objeto de Reglamento dentro del Jurado de empresa.

De igual forma se estudiará en el Jurado de empresa el tipo de ayudas destinadas al personal de la plantilla que curse estudios superiores afines a las actividades de la empresa.

Art. 21. Pago de salarios.—El pago de los sueldos y salarios se efectuará por meses vencidos y en el centro de trabajo, el último día laborable de cada mes. El personal de taller, aun estando considerado como personal mensual y percibiendo también sus haberes por meses vencidos, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales y sueldos devengados, por el sistema de quincena, siendo el día 15 hábil de cada mes cuando se abonarán los mencionados anticipos, que serán fijos por categorías.

Art. 22. Retribuciones:

1. Personal de taller. Los salarios que se pactan en este Convenio son los resultantes de aplicar a la nómina general ordinaria del año 1974 un porcentaje de incremento igual al experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, durante los doce meses del mismo año.

Además, y como consecuencia de la mensualización pactada para el personal de Taller, se incrementa dicho salario a base con la prima de actividad media percibida por cada categoría profesional durante el año 1974, quedando establecidos los salarios como sigue:

Categoría profesional	Salario mes
Oficial primera	17.580
Oficial segunda	16.770
Oficial tercera	16.020
Especialista	15.300
Peón	14.340
Aprendiz cuarto año	10.800
Aprendiz tercer año	9.000
Aprendiz segundo año	7.110
Aprendiz primer año	6.420

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 29. Incentivos.—De acuerdo con lo pactado en los artículos 5 y 22 del presente Convenio, las cantidades que hasta la fecha se venían percibiendo en concepto de prima de producción pasan a incorporarse al concepto de salario base, con lo que todo el personal de la palntilla adquiere la denominación de personal mensual.

Talleres Unidos, S. A., no obstante, continúa siendo una empresa racionalizada y como tal mantiene en vigor todo su sistema de control de actividades; actividades que en su curso mínimo continúan siendo exigibles y, en caso de incumplimiento de las mismas, objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Con los salarios pactados están garantizados todos los mínimos y comprendido dentro de los mismos lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza, en lo que se refiere al beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

El sistema que regula la fijación de actividades y tiempos, así como su control y exigencia, es objeto de reglamento elaborado en el seno del Jurado de empresa y Comisión paritaria nombrada al efecto, y que se firma por las partes como consecuencia de este Convenio.

Art. 30. Revisión de condiciones económicas.—Siguiendo la misma fórmula establecida por la autoridad laboral en la D. A. O. dictada para la Industria Siderometalúrgica de esta provincia en 31 de enero último, se pactan las siguientes revisiones salariales:

1. El día 1.º de julio de 1975, se procederá a efectuar una revisión de la tabla salarial vigente el día 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el I. N. E. desde el día 1 de enero de 1975 hasta el 30 de junio de 1975.

2. El día 1.º de enero de 1976 se revisará la tabla salarial vigente al día 31 de diciembre de 1975 en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el I. N. E. desde el día 1.º de julio de 1975 al 31 de diciembre de 1975, más cinco puntos.

3. El día 1.º de julio de 1976 se revisará la tabla salarial vigente al día 30 de junio de dicho año, en un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de vida en el conjunto nacional, según los datos facilitados por el I. N. E., desde el día 1 de enero de 1976 hasta el 30 de junio de 1976.

Art. 31. Cláusula adicional.—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

ANEXO I

Precio de horas extraordinarias

Oficial 1.º	125
Oficial 2.º	119
Oficial 3.º	113
Especialista	106
Peón	100
Aprendiz 4.º	75
Aprendiz 3.º	62
Aprendiz 2.º	49
Aprendiz 1.º	44

En los salarios pactados en el presente Convenio deberán tenerse en cuenta las limitaciones impuestas en la Resolución homologadora, que se señalan a continuación:

1.º Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 19,9 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses y dos puntos, cuyos salarios se mantendrán hasta el 1 de enero de 1976. 2.º Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización."

Núm. 6.022

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 397 de 1974, seguido contra "Auto Sport", sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un autobús de viajeros de cuarenta y dos plazas, marca "Pegaso", modelo 5061, con motor a gas-oil, matrícula TE-9.666, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Monasterio de Siresa, 22, bajo,

bajo la custodia de don José Astin Piquero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de agosto de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 6.023

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 92 de 1975, seguido contra "Melgosa Hermanos", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina troqueladora para cortar piel, de 14 toneladas de presión, marca "Jas", sin número visible, con motor eléctrico acoplado a la misma, con todos sus accesorios. Valorada en 96.000 pesetas.

Otra máquina troqueladora para cortar piel, de 14 toneladas de presión, marca "Jas", sin número visible, con motor eléctrico acoplado a la misma, con todos sus accesorios. Valorada en 96.000 pesetas.

Otra máquina troqueladora para cortar piel, de 14 toneladas de presión, marca "Jas", sin número visible, con motor eléctrico acoplado a la misma, con todos sus accesorios. Valorada en 96.000 pesetas.

Otra máquina troqueladora para cortar piel, de 14 toneladas de presión, marca "Jas", sin número visible, con motor eléctrico acoplado a la misma, con todos sus accesorios. Valorada en 96.000 pesetas.

Otra máquina troqueladora para cortar piel, de 14 toneladas de presión, marca "Jas", sin número visible,

con motor eléctrico acoplado a la misma, con todos sus accesorios. Valorada en 96.000 pesetas.

Total, 480.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Benavente, 2, bajos, bajo la custodia de don Mariano Melgosa Gómez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de agosto de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 6.024

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.373 de 1975, seguido contra don Antonio Marín Hernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un equipo completo de serigrafía, marca "Coroma", compuesto de un flameador de 0'50 CV; una máquina de serigrafiar, con motor eléctrico acoplado de 0'50 CV; una cinta de secado de unos 2'50 metros de larga aproximadamente, con dos motores eléctricos acoplados de 0'50 CV cada uno. Valorado en 70.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de Cogullada, sin número, San Juan de Mozarrifar, bajo la custodia de don Antonio Marín Hernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 6.025

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.380 de 1975, seguido contra "Manufacturas de la Piel Rafael", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche turismo marca "Seat", modelo "124 Sport", matrícula Z-0492-A. Valorado en 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Sevilla, 11, bajo la custodia de don Rafael Soriano Morellón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.026

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.896 de 1974, seguido contra "Confecciones Ibéricas Confiber", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina facturadora, eléctrica, marca "Gurroughs", número A-766406, de 200 espacios, con cinco totalizadores y un acumulador, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 145.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Doctor Alcay, 7-9, bajo la custodia de don Antonio Palacios Lloréns, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar personal que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.079

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Alfonso Garcés Guillén, contra Vicenta Tapia y Antonio Gensor, con domicilio en camino de Garrapinillos, 26, Casetas, en autos ejecutivos número 49, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este

procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una grúa pluma de 500 kilogramos de fuerza, marca "Durban", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de unos 4 a 5 HP, aproximadamente.

Una hormigonera de unos 350 litros de capacidad, aproximadamente, italiana, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado de unos 4 a 5 HP, aproximadamente.

Otra hormigonera de unos 250 litros de capacidad, aproximadamente, marca "Torgar", sin número visible, con su motor a gasolina acoplado, de unos 3'50 HP, aproximadamente, y marca "Campeón", sin número visible.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 135.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Vicenta Tapia y Antonio Genzor, siendo su depositario Antonio Genzor Barrera, con domicilio en camino de Garrapinillos, 26, Casetas (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, 2, el día 5 de septiembre de 1975, a las once horas de su mañana. En caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 12 de septiembre de 1975, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 19 de septiembre de 1975, a las once horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la

tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 14 de agosto de 1975. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.030

BIELSA CIERCOLES (Ramón), hijo de Ramón y Ramona, natural de An-

dorra, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión administrativo, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, barba regular, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Rodrigo Rebolledo, 39, segundo planta) y procesado en la causa ordinaria número 297 de 1975, por el presunto delito de deserción, se presentará, dentro del término de veinte días, en Jaca (Huesca), ante el Capitán Juez instructor de la Escuela Militar de Montaña don Antonio Catalán Chillerón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.055

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPILLO DE ARAGON

Subasta de aprovechamiento de pastos
Por la presente se hace saber que el día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte igualmente hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia en el salón de actos de esta Hermandad, a las doce horas del día, bajo mi presidencia personal, o delegada, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de pastos en este término municipal, año de 1975-76, con sujeción a la superficie y precios que constan en la correspondiente propuesta de tasación aprobada por la Comisión mixta paritaria de esta Hermandad. Si la subasta quedase desierta por falta de postor, se celebrará segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, al día siguiente transcurridos que sean diez desde el siguiente al en que se haya celebrado la primera.

Campillo de Aragón, 12 de agosto de 1975. — El Presidente, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones